

Artículo 3.- Envíese al Administrador de Bienes Nacional, al Abogado del Estado y a la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD).

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y nueve, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 52-99 que agrega un párrafo al Art. 1 del Decreto No. 74-97 del 10 de febrero de 1997.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 52-99

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se agrega un párrafo al Artículo 1 del Decreto número 74-97, de fecha 10 de febrero de 1997, mediante el cual se designa la Comisión Nacional de Negociaciones Comerciales, con el siguiente texto:

“Párrafo I.- En caso de ausencia o impedimento temporal del Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, la Comisión estará presidida, mientras dure tal circunstancia, por el Secretario de Estado de Industria y Comercio.”

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de Relaciones Exteriores, de Industria y Comercio, de Finanzas y de Agricultura; al Secretariado Técnico de la Presidencia, Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, Banco Central de la República Dominicana y Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones, para su conocimiento.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y nueve, años 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 53-99 que concede una pensión del Estado a la señora María Guadalupe Santos de Rosario.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 53-99

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, en fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se modifica el Decreto No. 323, del 15 de agosto de 1996, que asigna una pensión del Estado a la señora MARIA GUADALUPE SANTOS DE ROSARIO, y la misma se eleva a RD\$3,537.07 (tres mil quinientos treinta y siete pesos con 07/100), mensuales.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y nueve, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández